

BANDO

Dña Gemma Betorz Períz, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Graus, en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER

Con la finalidad de velar por la convivencia entre los vecinos de Graus y ante las abundantes quejas recibidas, por jugar con balones de fútbol y pelotas de plástico duro en la Plaza Mayor y que ha generado algún accidente a viandantes y clientes de las terrazas.

Y a la vista que esta conducta, ocasiona molestias a las personas según, La Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos, que dice:

CAPITULO III:

- *Art.7.1 “Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su destino, respetando el derecho del resto de los ciudadanos a su disfrute , quedando prohibido, en los términos establecidos en esta Ordenanza, los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana, ocasionen molestias o falten al respeto debido a las Personas.”*

Y por todo lo expuesto,

VENGO A DISPONER

PRIMERO: Prohibir el uso de balones de fútbol y pelotas de plástico duro, en la Plaza Mayor que puedan provocar incidentes.

SEGUNDO: Solicitar a todos los vecinos su colaboración, para que esta actividad se realice en los espacios habilitados para ello.

TERCERO. Que el incumplimiento de los citados preceptos supondrá ser sancionado como falta leve, comportando tal infracción multa de 60,10 a 150,25€.





Ayuntamiento de Graus

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

